

1 E / 524

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, **09 ABR 2018**

VISTO: la solicitud planteada por la Secretaría de Comunicación de la Presidencia de la República a los efectos de utilizar la transmisión simultánea prevista en el artículo 94 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

RESULTANDO: que la referida transmisión tiene por finalidad emitir un mensaje el día 13 de abril de 2018 sobre el Turismo en Uruguay;

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo establecido en la norma aludida en el Visto de la presente resolución, corresponde al Poder Ejecutivo disponer la precitada transmisión simultánea;

II) que se entiende que en el caso procede acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase a la Secretaría de Comunicación de la Presidencia de la República la transmisión simultánea prevista por el artículo 94 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, solicitada para el día 13 de abril de 2018, con la finalidad de emitir un mensaje sobre el Turismo en Uruguay.

2°.- Notifíquese, comuníquese y pase a los efectos pertinentes a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

2018-2-1-0000577

~~Pen~~